

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO N° 0975 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **129 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N°442092 - 307865-2023, de fecha 20-03-2023, presentado por doña **BERNARDINA FERNANDEZ TICLLACURI**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°10439, y el Informe Técnico N° 284-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 15-03-2023, intervino el establecimiento comercial de giro "**RESTAURANTE**", ubicado en la **Av. José Olaya N°402- 1°Piso - Huancayo**, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N°10439, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50m2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 20-03-2023, mediante Doc. N°442092-Exp. N°307865, doña **BERNARDINA FERNANDEZ TICLLACURI**, solicita descargo a la papeleta de infracción N°10439, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto copia simple del formato de declaración Jurada N°001486, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N°167357.

Que, el Informe Técnico N° 284-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 20/03/202, doña **BERNARDINA FERNANDEZ TICLLACURI**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, para la obtención de la licencia de funcionamiento, y por lo cual obtuvo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N°00511-2023**, para el establecimiento comercial, ubicado en la **Av. José Olaya N°402- 1°Piso - Huancayo**, para la actividad económica "**RESTAURANTE**", por lo que en aplicación del Principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S. N° 0004-2019-JUS, de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, del Artículo 248° y literal f) del Artículo 59° del ROF, lo solicitado resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°010439.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña **BERNARDINA FERNANDEZ TICLLACURI**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°10439

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la **Av. José Olaya N°402- 1°Piso - Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Ing. **Joselín T. Maza León**
GERENTE